



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARIA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **02 AGO 2013**

**VISTO:** La solicitud de la firma **GADELCOR S.A.** tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-----

**RESULTANDO: I)** Que el proyecto presentado tiene como cometido la ampliación y remodelación total del Hotel Santa Ana ubicado en el balneario Santa Ana en el departamento de Colonia.-----

**II)** Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **GADELCOR S.A.** y propone medidas promocionales.-----

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto presentado por la firma **GADELCOR S.A.** de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Turismo y Deporte, es viable técnica, financiera y económicamente.--

**ATENCIÓN:** A lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.-----

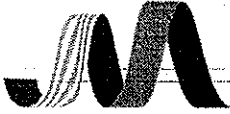
**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVEN**

1º) Declárase promovido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso a. del artículo

76477 112

UTO. 8º  
M.E.F.



BICENTENARIO UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARÍA DE ESTADO

10.227, 6.108 y 6.109) se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años y los bienes de Activo Fijo destinados al equipamiento, por un monto máximo de U\$S 684.865 por el término de 5 años. En ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.

7º) Al sólo efecto de la liquidación del Impuesto a la Renta las inversiones que se realicen en la construcción, mejora o ampliación previstas en el proyecto aprobado, podrán ser amortizadas en quince años. Las inversiones en el equipamiento podrán ser amortizadas en cinco años.

8º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables exclusivamente a las inversiones realizadas entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2014.

9º) Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en proporción equivalente a la implementación de la inversión correspondiente.

10º) A los efectos del control y seguimiento, la firma **GADELCOR S.A.** deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

11º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los

16477/12

VTO. G.  
M.E.F.

1º del Decreto Nº 175/003 del 7 de mayo de 2003, el proyecto de inversión presentado por la firma **GADELCOR S.A.** para a ampliación y remodelación total del Hotel Santa Ana ubicado en el balneario Santa Ana en el departamento de Colonia, por un monto total de inversión de U\$S 1:818.502.-----

2º) Autorízase a la firma **GADELCOR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta U\$S 1:043.637, (excluidos U\$S 90.000 de Leyes Sociales)---  
3º) Autorízase a la empresa **GADELCOR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 266.568.-----

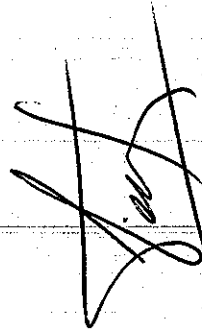
4º) Autorízase a la empresa **GADELCOR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso f. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 418.297.-----

5º) Autorízase a la empresa **GADELCOR S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta U\$S 418.297, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto Nº 175/003.-----

6º) Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e Infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión aprobado, por un monto máximo de U\$S 1:133.637 así como también los predios asiento de la inversión (Padrones N°

objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14º y el artículo 13º del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

12º) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la firma.-----



**FERNANDO LORENZO**  
Ministro de Economía  
y Finanzas

